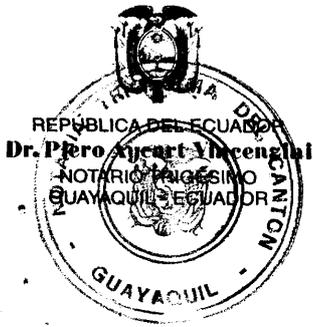


0000 02



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSEES CIA. LTDA. CONSULTORES
ESPIN ESPARZA.-----

CUANTIA: US\$ 400.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, QUINCE DE ENERO D EL AÑO DOS MIL TRES, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen, los señores: GUILLERMO ENRIQUE ESPIN ALARCON, de estado civil casada, de profesión Ingeniero Civil; GUILLERMO ALEJANDRO ESPIN ESPARZA, de estado civil soltero, de profesión, ejecutivo; EULALIA EMILIA ESPIN ESPARZA, de estado civil soltera, estudiante; LAYLA CAROLINA ESPIN ESPARZA, de estado civil soltera, de profesión Economista. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración del presente contrato, los señores: Ingeniero GUILLERMO ENRIQUE ESPIN ALARCON; GUILLERMO ALEJANDRO ESPIN ESPARZA; EULALIA EMILIA ESPIN ESPARZA, y, Economista LAYLA CAROLINA ESPIN ESPARZA; por sus propios derechos, mayores de edad, todos ellos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana, quienes declaran que es su voluntad proceder a la finalidad de emprender actividades de naturaleza civil y mercantil, bajo las prescripciones de la Ley de Compañías y de los siguientes estatutos: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSEES CIA. LTDA. CONSULTORES ESPIN ESPARZA.**- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** De conformidad con este contrato, se constituye una compañía de responsabilidad limitada denominada CONSEES CIA. LTDA. CONSULTORES ESPIN ESPARZA, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno)** A la compra, venta, importación, exportación, elaboración, distribución y comercialización de ropas, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano y de indumentaria nueva y usada. Equipos de imprenta y sus repuestos y accesorios, así



0000 03

Como de materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), plantas ornamentales, frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en la industria farmacéutica, alimenticia, metal-mecánica, téxtil, agroindustrial, materiales de construcción, artículos de grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina, artículos de cerámica, artículos deportivos, juguetería, librería, instrumental médico, instrumentos de música, discos convencionales, láser, cassette, joyas y artículos en la rama de la joyería, bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, productos de cuero, teléfonos celulares a nivel local, regional o nacional, productos lácteos, productos de soya, maquinaria pesada y liviana para la construcción, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros accesorios de computación, repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática, equipos de seguridad, toda clase de combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados, artículos de higiene personal en general, cristalería, cerámicas, porcelana, adornos para casa y oficina en general, equipos de seguridad industrial, como, extintores de incendio, etcétera.- Dos) La compañía así mismo podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, como al desarrollo, crianza, explotación de toda clase de ganado mayor y menor igualmente podrá

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

exportar ganado y, productos para la actividad ganadera así como maquinaria, accesorios, repuestos, pudiendo incluso importar vehículos destinados para la agricultura o ganadería, actividad que también incluye la compra venta, comercialización, distribución tanto en el mercado nacional como en el extranjero.- **Tres)** A la producción de larva de camarón, y otras especies bio-acuáticas, mediante la instalación de laboratorio, igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera de todas sus fases como la captura, procesamiento y comercialización, de todo tipo de pesca, ya sea en territorio nacional o extranjero. **Cuatro)** Podrá adquirir en propiedad, arriendo o en asociación barcos pesqueros e instalar su planta industrial para empacar, embasamiento o cualquier otra clase de industrialización para la comercialización de los productos del mar tanto dentro como fuera del país.- **Cinco)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación, administración de agencias de viajes; dedicarse a la venta, reservación de pasajes ya sean aéreos, fluviales, marítimos y terrestres tanto nacional como internacional, así como de hoteles, restaurantes, clubes, centros comerciales, parque de recreaciones.- **Seis)** Podrá realizar a través de terceros el transporte de toda clase de pasajeros o mercaderías en general por vía terrestre, aérea, fluvial, marítima tanto dentro como fuera del



0000 04

Siete) A la construcción de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares, multifamiliares, edificios, centros comerciales, así como la construcción de carreteras, puentes, pistas de navegación aérea. **Ocho)** Asesoramiento en todos aquellos servicios profesionales establecidos en la Ley de Compañías Consultoras. **Nueve)** A la exportación e importación, comercialización, compra venta y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. **Diez)** A la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles e inmuebles. **Once)** A prestar servicios de asesoría en los campos económicos, turísticos, inmobiliario, investigaciones de mercado y de comercialización interna. Se dedicará además a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad. **Doce)** A la selección y prestación de personal. **Trece)** A la importación, distribución, comercialización, compra, venta de vehículos, neumáticos, baterías o acumuladores eléctricos para toda clase de maquinaria, filtros, accesorios, repuestos, así como al mantenimiento de vehículos, actividad que podrá ejercerla por si mismo en asocio con otras compañías o terceros.- **Catorce)** Se dedicará a la revisión y

Dr. Piero Agart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción, asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de sistemas de transporte.- **Quince)** Podrá por si mismo o en asocio con persona natural o jurídica a la importación, comercialización, distribución, representación y venta de aves congeladas destinadas para el consumo humano.- **Dieciséis)** Podrá por si mismo o en asocio o por intermedio de otra compañía dedicarse a la representación y venta de servicios de aerolíneas, hoteles, rentadora de autos, seguros y cualquier otro tipo de actividad turística del extranjero dentro del territorio nacional.- **Diecisiete)** Podrá dedicarse por si mismo o por intermedio o en asocio con otra compañía al servicio y tráfico postal internacional o nacional, así como los denominados correos paralelos o courier, debiéndose sujetarse a las normas y reglamentos que se exijan para la realización de dicho objeto.- **Dieciocho)** Podrá así mismo por cuenta propia o por intermedio o en asocio con otra compañía o persona natural a la promoción, organización y realización de toda clase de eventos, ferias, congresos ya sean artísticos, culturales, científicos, comerciales a nivel nacional e internacional.- **Diecinueve)** Podrá por si mismo, por intermedio o en



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycardi Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



0000 05

... con persona natural o jurídica dedicarse a la actividad de operadora de turismo en todas sus fases y actividades.- Como medio para cumplir su objetivo podrá realizar cualquier clase de contrato relacionado con su objeto con empresas privadas, públicas, semi-públicas para tal efecto podrá intervenir en licitaciones, concursos de ofertas, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- **Veinte)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. **Veintiuno)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. **Veintidos)** Análisis y asesoría técnica de materiales de construcción y suelos, diseños de pavimentos rígidos y flexibles.- **Veintitres)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.- **Veinticuatro)** Estudios, diseños, proyectos, dirección, construcción y fiscalización de obras de Ingeniería y Arquitectura en general, por cuenta propia y ajena y todos los negocios conexos con esta actividad.- **Veinticinco)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas.- **Veintiseis)** Elaborar planes de manejo de recursos naturales renovables y no renovables, impactos, auditorías ambientales,

Dr. Piero Aycardi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

8324

peritajes, inventarios, mitigación, contingencia, riesgo, etcétera, en todas sus facetas de naturaleza ambiental, ecoturismo y agroforestería. **Veintisiete)** Estudios socioeconómicos, investigaciones de mercados, auditorías, contabilidades, asesoría tributaria, trámites aduaneros, fusiones y adquisiciones, planes de modelos económicos, estudios de riesgos, publicidad y mercadotecnia. **Veintiocho)** Asesorías y capacitación académica en general. **Veintinueve)** A la exportación y comercialización de artesanías en general. **Treinta)** A las publicaciones y editoriales de libros, obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. **Treinta y uno)** A la importación de toda clase de equipos y accesorios de ingeniería, laboratorio de suelos, asfaltos, agregados, perforaciones de explotación de canteras y minas. **Treinta y dos)** A la importación de instrumentos musicales en general. **Treinta y tres)** A la capacitación y asesoría musical. **Treinta y cuatro)** A la importación de equipos de laboratorio y análisis químico en general. **Treinta y cinco)** A la gestión universitaria, planes, proyectos y programas. **Treinta y seis)** Análisis económicos y financieros macro y microeconómicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycardi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000 06

PLAZO. El plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL**

El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:**

Las participaciones o partes del capital social son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: DE LA RESPONSABILIDAD.-**

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones, salvo las excepciones establecidas en la ley.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION:**

La compañía será administrada por junta general de socios, un Presidente, un Gerente General y un Subgerente, quienes actuarán en calidad de administradores con las facultades y deberes determinados en la ley y en el presente contrato.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

La junta general de socios legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía y se reunirá ordinariamente por

Dr. Piero Aycardi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente cuando el Gerente General lo juzgue necesario y/o lo solicite algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.-

ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.-

La junta general de socios, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por quien lo subrogue legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y mediante citación personal. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-

Cada participación de capital social da derecho a un voto en las juntas generales. Las resoluciones de junta general se tomarán por mayoría de votos excepto cuando la ley disponga lo contrario.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-

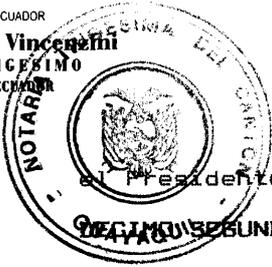
La junta general estará presidida por el Presidente y en caso que éste no pueda concurrir se elegirá a uno de los socios para que la presida. De Secretario actuará el Gerente General y en caso de ausencia de éste, se elegirá en el mismo acto a un Secretario ad-hoc, socio o no. De cada sesión se levantará un acta que será suscrita por



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 07



al Presidente y Secretario de la sesión.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA

JUNTA GENERAL.- PRIMERA: Designar, suspender y

remover, de conformidad con la ley al Presidente,

Gerente General, Subgerente y comisario, así como

fijar sus remuneraciones. **SEGUNDA:** Autorizar de

acuerdo a la ley: a) La cesión o traspaso de

participaciones del capital social; b) El aumento o

disminución del capital social; c) La admisión de

nuevos socios; d) Prórroga del contrato social; e)

Reforma de este contrato; y, f) Disolución anticipada

de la compañía. **TERCERA:** Conocer los balances,

aprobarlos u objetarlos. **CUARTA:** Resolver sobre el

reparto de utilidades y formación de reservas.

QUINTA: Conceder cualquier atribución o deber a los

funcionarios de la compañía que no estuvieren

expresamente contemplados en este contrato. **SEXTA:**

Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este

contrato. **SEPTIMA:** Las demás atribuciones y deberes

señaladas en la ley y en este contrato.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y

SUBGERENTE.- El Presidente, Gerente General y

Subgerente, socios o no de la compañía, serán

nombrados por la Junta General, durará cinco años en

sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- La

administración activa de los negocios sociales y la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán indistintamente el Presidente o el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por el Subgerente, quien tendrá todas las atribuciones y deberes de los subrogados. Si la ausencia fuere definitiva se convocará a junta general en el plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente tendrá las atribuciones y deberes que la junta general le señale y las determinadas en los presentes estatutos y en la ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-** La junta general elegirá un comisario no socio de la compañía, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad, se convocará a junta general para que ésta haga la designación correspondiente. El comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de contabilidad principal y auxiliares, se conformen estrictamente a las disposiciones de la ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año, día en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General realizará el balance y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. El balance y el



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000 08

de cuenta de pérdidas y ganancias estará a disposición de los socios, con lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de junta general.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas, se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas un porcentaje del cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los socios en resolución de junta general tomada en conformidad con lo dispuesto en la ley.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Ingeniero GUILLERMO ENRIQUE ESPIN ALARCON, ha suscrito, ciento noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. El señor GUILLERMO ESPIN ESPARZA, ha suscrito setenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de una dólar americano cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. La señorita EULALIA EMILIA ESPIN ESPARZA,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ha suscrito setenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ella. La Economista LAYLA CAROLINA ESPIN ESPARZA, ha suscrito setenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; todo consta de del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha. Los socios pagarán el otro cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito en el plazo de un año, y lo pagarán en numerario, contado a partir de la suscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizada la Abogada Carmen Soraya Parrales Viteri, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, las formalidades de Ley, para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, patrocinada por la Abogada Carmen Soraya Parrales Viteri, registro número ocho mil seiscientos veintinueve, la misma que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, éstos la aprueban en todas sus



0000 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3096323

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PARRALES VITERI CARMEN S.

Fecha Reservación: 12/12/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONGESPIN CIA. LTDA. CONSULTORES Y GESTORES ESPIN
Aprobado
- 2.- CONSEES CIA. LTDA. CONSULTORES ESPIN ESPARZA
Aprobado
- 3.- CONSULTORA PROMETEO CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 5917 PROMETEO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **10/06/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Miguel Martínez Davalos
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Piero Avellan Vincenzo



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000 10

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 15 DE ENERO 2003

Mediante comprobante No. **82974**, el (la) Sr. **ING.GUILLERMO ESPIN ALARCON**,
SR.GUILLERMO ESPIN ESPARZA, SRTA.EULALIA ESPIN ESPARZA, EC.LAYLA ESPIN ESPARZA.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSEES CIAL.TDA.CONSULTORES ESPIN ESPARZA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING.GUILLERMO ENRIQUE ESPIN ALARCON	US.\$. 95.00
SR.GUILLERMO ESPIN ESPARZA	US.\$. 35.00
SRTA.EULALIA EMILIA ESPIN ESPARZA	US.\$. 35.00
EC.LAYLA CAROLINA ESPIN ESPARZA	US.\$. 35.00
	US.\$.
TOTAL	S.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

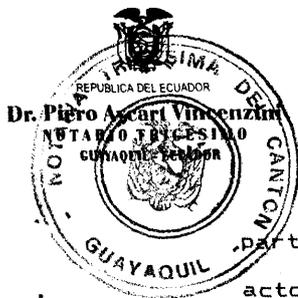
Dr. Piero Ayerdi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
SUPERVISORA OPERATIVA
AGENCIA

AUT.011

0000 11



Partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.

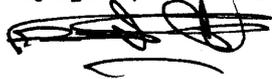
Ing. GUILLERMO ENRIQUE ESPIN ALARCON
CEDULA DE CIUDADANIA No: 120001747-1
CERTIFICADO DE VOTACION No.:153-0049

GUILLERMO ALEJANDRO ESPIN ESPARZA
CEDULA DE CIUDADANIA No: 120374104-4
CERTIFICADO DE VOTACION No.:160-0049

EULALIA EMILIA ESPIN ESPARZA
CEDULA DE CIUDADANIA No: 092011368-5
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 46-0106

Econ. LAYLA CAROLINA ESPIN ESPARZA
CEDULA DE CIUDADANIA No: 120395007-4
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 75-0052

Dr. Piero Ascarl Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL
CANTON

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, (que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. 



Dr. Piero Aycart Vincenzi...
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía CONSEES CIA. LTDA. CONSULTORES ESPIN ESPARZA, celebrada ante mi, el quince de Enero del dos mil tres, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 03-G-IJ-0000979 del Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), suscrita el once de Febrero del dos mil tres.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil tres. 



Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000979, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); el 11 de Febrero del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CONSEES CIA. LTDA. CONSULTORES ESPIN ESPARZA**; de fojas 27.701 a 27.721, Número 3.937 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.320 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 114 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, once de Marzo del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 45602
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 